

### RENOVACION ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, representada por la Sra. Decana Mgter. Peralta, María Inés, D.N.I. N° 13.152.140 (TRABAJO SOCIAL), en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra, LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por la Sra. Ministra de Salud Bioq. Esp. María Gabriela Barbás, designada por decreto N°11032/2022, en uso de atribuciones delegadas por el señor gobernador de la provincia, en adelante “LA PROVINCIA”, con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba y la alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. Prada, María Paula - DNI N° 42.473.765 número de CUIL 27-42473765-3 de 23 años de edad, con domicilio Pueyrredón 285 departamento 4 A , Barrio Güemes de la Ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD-FACULTAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante entre UNIVERSIDAD-FACULTAD, no generando ninguna relación jurídica laboral en el Organismo Público donde realiza su práctica educativa.

**SEGUNDA:** LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la sede (Av. Vélez Sarsfield 2311) y organismos públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **6 meses a partir del 15/02/2024, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes, martes, miércoles y viernes en el horario de 08:30 a 13:30 horas.**

**TERCERA:** ASIGNACION ESTIMULO: LA PROVINCIA abonará al pasante la suma de pesos **\$87.697,12 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos con 12/100 ctvos) en concepto de asignación estímulo** suma de dinero esta de carácter no remunerativo, tomándose como referencia el Salario Básico del cargo administrativo A-3 (16.003) del escalafón general-Ley 9361, prorrateado por la carga horaria de la pasantía. Al que le serán aplicables las actualizaciones pertinentes. A su vez, el Ministerio abonará a La UNIVERSIDAD-FACULTAD un cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

**CUARTA:** OBLIGACIONES: LA PROVINCIA, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 26.427, y acreditará a la UNIVERSIDAD-FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo, LA PROVINCIA otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las establecidas en la Ley 9277 – Ley de Creación de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). LA PROVINCIA, por intermedio de las áreas pertinentes del Ministerio de Salud, elabora un plan de pasantías particularizado y adecuado a las tareas que en concreto sea desempeñada por el pasante, junto con el detalle de las tareas a cargo del pasante, el cual se agregará al presente acuerdo individual como Anexo Único del mismo.

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD-FACULTAD, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente

guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA: TUTOR:** LA PROVINCIA designa como tutor a quien se menciona en la Clausula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del tutor con el docente guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEPTIMA: EL PASANTE:** El pasante, deberá:

1. Ajustarse a la normativa laboral del Administración Publica Provincial aplicable, sin perjuicio de los horarios, normas y reglamentos internos que hacen al debido funcionamiento del Ministerio en el que desempeñara.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en él.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.
5. Cumplir con todas las tareas que en concreto le sean asignadas de acuerdo con el objeto y características particulares de la tarea a desempeñar, con debida diligencia.
6. Observar en todo momento el plan de pasantías que sea elaborado en modo particularizado conforme la tarea a desempeñar.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto el presente acuerdo comunicando tal situación en forma fehaciente a la UNIVERSIDAD-FACULTAD, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

**OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:** El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA PROVINCIA que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Salud y que resulta regido por las leyes 7233 o 7625, según el caso y objeto de la pasantía (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar al MINISTERIO con antelación de cinco (05) días de dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado por las autoridades de la Universidad-Facultad.

**NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la UNIVERSIDAD-FACULTAD, como Docente Guía a la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Profesora María Eugenia Sequeira Legajo N°41451, CUIL N° 27-25891319-7 con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Sociales - Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y por parte del MINISTERIO, como tutor a la Lic. María Inés Díaz, DNI: 17.114.498 CUIL: 27-17114498 -7 Jefa de la División Servicio Social Central (Ministerio de Salud), con domicilio en calle Rosario de Sta. Fe 374 X5000 (Viejo Hospital San Roque), de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta y particularizada para cada pasantía, según su objeto y características de la tarea a desempeñar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Así como también las tareas específicas que el pasante deberá desempeñar. El plan que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el MINISTERIO. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las

obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**DECIMA: DERECHOS INTELECTUALES:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por el pasante, se regirán de acuerdo por lo dispuesto por las leyes N°9753 y 9894, según corresponda.

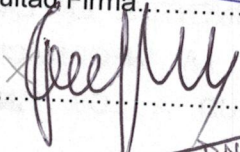
**DECIMA PRIMERA: REGISTRACION:** una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

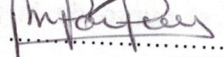
**DECIMA SEGUNDA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427, sus respectivas reglamentaciones y leyes provinciales 9753 Y 9894.


**DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de noviembre de 2023.

Universidad- Facultad Firma.....

Provincia - Firma  Bloq. Esp. MARIA GABRIELA BARBAS  
MINISTRA DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DNI: 42473765.

Pasante Firma:  Prada Maria Paula

Tutor Firma:  C. MARIA INES DIAZ  
TRABAJADORA SOCIAL-ESP. EN SALUD  
M.P. 20-428 - M.E.  
EFA DIVISION TRABAJO SOCIAL

## ANEXO ÚNICO

Las partes del Acuerdo Individual de Pasantía suscrito con fecha nueve días del mes de noviembre de 2023 entre La Provincia de Córdoba, la Universidad y la **Srta. Prada, María Paula** (En adelante, el/la PASANTE), establecen y aceptan el siguiente Plan de Pasantías, el cual será aplicable a la pasantía que se desarrollará en el ámbito este de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, a saber: **E.C.O.D.A.I.C.**

### **Descripción y justificación de la Pasantía:**

LA INSTITUCIÓN DE REFERENCIA RECONOCE EN LA CURRICULA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POTENCIALIDADES Y CAPACIDADES QUE LOS ESTUDIANTES PASANTES PUEDEN APORTAR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES, ORGANIZACIONES SANITARIAS O UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL DENTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

### **Objetivos pedagógicos de la Pasantía:**

- IDENTIFICAR NECESIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES O SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ASESORAMIENTO HACIA LOS CIUDADANOS EN RELACION AL ACCESO DE RECURSOS ESPECIFICOS Y A LA EFECTIVIZACION DE SUS DERECHOS SOCIALES, Y EN PARTICULAR A LA SALUD.
- PROPONER E IMPLEMENTAR ACCIONES PERTINENTES, EN LAS AREAS DE DESEMPEÑO, QUE PROPICIEN EL ACCESO A LA INFORMACION DE LOS CIUDADANOS DENTRO DEL SISTEMA DE SALUD A LOS FINES DE UNA EFECTIVIZACIÓN DE DERECHO

### **Modalidad de seguimiento y supervisión prevista para el curso de la pasantía por parte del tutor de la empresa y del docente guía:**


REUNIONES PERIODICAS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE PASANTES DIRIGIDOS A LA DOCENCIA GUIA Y A LOS TUTORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA

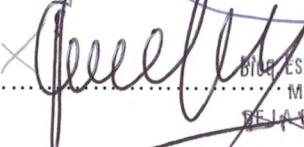
En igual sentido las partes acuerdan que el pasante tendrá los siguientes deberes específicos que, a demás de aquellos imprevistos en la Clausula SEPTIMA del acuerdo individual, se serán exigidos durante el desarrollo de la Pasantía Educativa, por ser propios e inherentes la tarea que específicamente desarrollara el pasante en el ámbito detallado a saber:

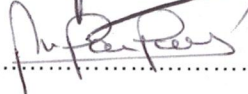
INSERCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA DINAMICA DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA DE REFERENCIA; ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS; IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LAS NECESIDADES Y PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS; ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO; PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE CAPACITACION ESPECIFICA DE LA DISCIPLINA E INTERDISCIPLINAR; Y PARTICIPACION EN OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DONDE DESARROLLA LA PASANTIA

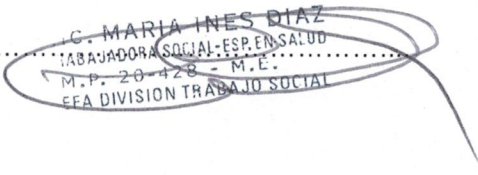
---

El pasante declara conocer y comprender tanto el Plan de Pasantía como las Tareas Específicas, aceptándolos de conformidad y subscribiéndose CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de noviembre de 2023.

Universidad- Facultad Firma: 

Provincia - Firma:  Bto. Esp. MARIA GABRIELA BARBAS  
MINISTRA DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pasante Firma:  Prada Maria Paula

Tutor Firma:  C. MARIA INES DIAZ  
TRABAJADORA SOCIAL-ESP. EN SALUD  
M.P. 20-428 - M.E.  
EFA DIVISION TRABAJO SOCIAL





Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo individual- Renovación Prada María Paula

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.